

CONSTANCIA: Señor Juez, me permito informarle que se recibió memorial de parte de la entidad accionada, mediante el cual informa que ya se dio respuesta a la accionante a su derecho de petición.

Medellín, 17 de marzo de 2014

CATALINA MENESES TEJADA
SECRETARIA JUDICIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 200

REF: RADICADO 05001 33 33 010 2013 0463 00
ACCIÓN TUTELA
ACCIONANTE: JOSE LEONEL ACEVEDO ARANGO
ACCIONADO: ISS - COLPENSIONES
ASUNTO: CIERRA REQUERIMIENTO

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el requerimiento realizado a la entidad accionada tenía como fin único el cumplimiento del fallo de la tutela de la referencia, dado que la entidad accionada ha cumplido la orden emitida en la sentencia por este Despacho, se ordena dar por terminado el trámite de cumplimiento de la providencia judicial.

En consecuencia, previas las anotaciones legales archívese las presentes diligencias.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Administrativo Oral de Medellín

RESUELVE,

1. Dar por terminado el presente trámite previo a iniciar el incidente de desacato, por lo expuesto en la parte motiva.
2. Se advierte que en caso de presentarse alguna anomalía en dicho cumplimiento, se podrá iniciar nuevamente incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLÍN
OFICIO 1298

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 200

REF: RADICADO 05001 33 33 010 2013 0463 00
ACCIÓN TUTELA
ACCIONANTE: JOSE LEONEL ACEVEDO ARANGO
ACCIONADO: ISS - COLPENSIONES
ASUNTO: CIERRA REQUERIMIENTO

Señores:
COLPENSIONES
Ciudad.

Le informo que mediante auto de la fecha, se ordenó:

“De acuerdo con el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el requerimiento realizado a la entidad accionada tenía como fin único el cumplimiento del fallo de la tutela de la referencia, dado que la entidad accionada ha cumplido la orden emitida en la sentencia por este Despacho, se ordena dar por terminado el trámite de cumplimiento de la providencia judicial.

En consecuencia, previas las anotaciones legales archívese las presentes diligencias.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Administrativo Oral de Medellín

RESUELVE,

- 1. Dar por terminado el presente trámite previo a iniciar el incidente de desacato, por lo expuesto en la parte motiva.*
- 2. Se advierte que en caso de presentarse alguna anomalía en dicho cumplimiento, se podrá iniciar nuevamente incidente de desacato...”*

El auto anterior se notifica en estados de fecha 18 de marzo de 2014.

Secretaría Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLÍN
OFICIO 1299

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 200

REF: RADICADO 05001 33 33 010 2013 0463 00
ACCIÓN TUTELA
ACCIONANTE: JOSE LEONEL ACEVEDO ARANGO
ACCIONADO: ISS - COLPENSIONES
ASUNTO: CIERRA REQUERIMIENTO

Señores:
COLPENSIONES
BOGOTÁ D.C

Le informo que mediante auto de fecha la fecha, se ordenó:

“De acuerdo con el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el requerimiento realizado a la entidad accionada tenía como fin único el cumplimiento del fallo de la tutela de la referencia, dado que la entidad accionada ha cumplido la orden emitida en la sentencia por este Despacho, se ordena dar por terminado el trámite de cumplimiento de la providencia judicial.

En consecuencia, previas las anotaciones legales archívese las presentes diligencias.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Administrativo Oral de Medellín

RESUELVE,

- 1. Dar por terminado el presente trámite previo a iniciar el incidente de desacato, por lo expuesto en la parte motiva.*
- 2. Se advierte que en caso de presentarse alguna anomalía en dicho cumplimiento, se podrá iniciar nuevamente incidente de desacato...”*

El auto anterior se notifica en estados de fecha 18 de marzo de 2014.

Secretaría Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA